



BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2022

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; el Estatuto de la UNA; el Reglamento de Posgrado UNA (Ordenanza N° 0028/21); las Resoluciones CS N° 0090/17, 0091/17, N° 0021/10 y N° 0011/13; la Resolución UNA 0033/20; las Resoluciones del Consejo Departamental de Artes Dramáticas N° 367/12 y N° 0005/22; la Resoluciones del Ministerio de Educación N° 160/11, N° 308/15, N° 1605/13, N° 2445/13, N° 1807/13 y N° 4069/17 y el Dictamen CONEAU del 17/10/16 (Acta 450); y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Superior 24.521 y su modificatoria Ley 25.573 establecen los mecanismos de evaluación y acreditación para los estudios de posgrado.

Que el Estatuto de la UNA establece y regula la vida institucional de nuestra Universidad.

Que en el Reglamento de Posgrado se regula el funcionamiento de todas las carreras, cursos y actividades de posgrado de la UNA, incluidas las condiciones generales de admisión (Cap. VIII, art. 42).

Que los estudios de posgrado constituyen un nivel fundamental en la Educación Superior, cuyo desarrollo promueve la especialización y la formación continua de los graduados y docentes de la institución.

Que es un propósito fundamental de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES generar propuestas educativas actualizadas que garanticen la excelencia académica y artística, en consonancia con las políticas de inclusión y equidad que rigen la Educación Superior en su conjunto.

Que son atribuciones del Consejo Superior crear carreras de pregrado, grado y posgrado a propuesta de las Unidades Académicas a fin de dar respuesta a las demandas del campo profesional y artístico.

Que las Resoluciones CS N° 0090/17 y N° 0091/17 crearon y aprobaron los planes de estudios de las carreras de posgrado: *Maestría en Dramaturgia*, *Especialización en Dramaturgia*, *Especialización en Teatro de Objetos*, *Interactividad y Nuevos Medios*, y *Maestría en Teatro y Artes Performáticas respectivamente*.

Que las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1605/13, N° 2445/13, N° 1807/13 y N° 4069/17, les otorgaron reconocimiento oficial provisorio y validez nacional a los títulos de posgrado respectivos.

Que el Dictamen de CONEAU del 17/10/16 (del Acta 450) realizó observaciones y recomendaciones que merecen ser atendidas para mejorar el funcionamiento académico general de la carrera *Maestría en Teatro y Artes Performáticas*.

Que, entre esas observaciones, se encuentra la de establecer el carácter excepcional de la admisión de aspirantes con títulos universitarios o superiores no universitarios de una duración inferior a cuatro (4) años.



Que la mencionada recomendación ya ha sido contemplada en el Reglamento de Posgrado UNA vigente (Ordenanza N° 0028/21), en el cual se establece: "Los aspirantes a Carreras de Posgrado deberán poseer título de grado de universidades del país o extranjeras de reconocida trayectoria, podrán aspirar también los/las postulantes con formación superior no universitaria con cuatro (4) años de duración como mínimo y que acrediten méritos suficientes en un área específica de conocimiento y reunir los requisitos que la carrera determine. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos/as siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva carrera establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo (Cap. VIII, De la admisión, art.42).".

Que es necesario adecuar los mecanismos de admisión de todas las carreras de posgrado a lo establecido en el Reglamento de Posgrado UNA (Ordenanza N° 0028/21, Cap. VIII, De la admisión, art. 42), explicitando la excepcionalidad de la admisión de postulantes que no posean título universitario o superior con cuatro (4) años de duración como mínimo.

Que en virtud de lo analizado por las Direcciones de Carreras, las Comisiones y Comités Académicos, la Secretaría de Investigación y Posgrado y lo tratado por la Comisión de Investigación y Posgrado el 29 de marzo de 2022; el Consejo Departamental del Departamento de Artes Dramáticas, en su reunión del 30 de marzo de 2022, dio tratamiento al tema y aprobó la modificación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que el 18 de abril de 2022 la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se ha reunido de forma remota de acuerdo a lo normado en la Resolución UNA 0033/20 y ha dado tratamiento favorable al tema.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 21 de abril de 2022, dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 25° incisos e), m) y n) del Estatuto de la UNA

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º.- Establecer que en los mecanismos de admisión de todas las carreras de posgrado del Departamento de Artes Dramáticas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se debe explicitar la excepcionalidad de la admisión de postulantes que no posean título universitario o superior con cuatro (4) años de duración como mínimo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0053/2022

Hoja de firmas